



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LXV LEGISLATURA  
DRFCT/08/2018

**DECRETO No.**  
**LXV/DRFCT/0792/2018 XII P.E.**  
**UNÁNIME**

**DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O., POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha once de junio del año dos mil dieciocho, el H. Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del **Decreto No. LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.**, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado, referente a la participación ciudadana.

**SEGUNDO.-** Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 39 Ayuntamientos, los cuales representan el 84.56% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

**TERCERO.-** Que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LXV LEGISLATURA  
DRFCT/08/2018

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, somete a consideración de esta Soberanía la declaratoria contenida en el siguiente:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE DECLARAN aprobadas las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.**, expedido por este H. Congreso del Estado, con fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Envíese el **Decreto No. LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.**, y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

**D a d o** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los once días del mes junio del año dos mil dieciocho.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LXV LEGISLATURA  
DRFCT/08/2018

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Velázquez", enclosed within a hand-drawn oval.

DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C.R. González Alonso", enclosed within a hand-drawn oval.

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO  
PRIMERA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Antonieta Mendoza", enclosed within a hand-drawn oval.

DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA  
SEGUNDA SECRETARIA